

ORDEN de 23 de junio de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña María Sendrós Miranda.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de abril de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña María Sendrós Miranda,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de doña María Sendrós Miranda, contra Resoluciones de la Dirección General de Promoción Social del Ministerio de Trabajo de dieciséis de marzo y nueve de junio de mil novecientos setenta, por las que, respectivamente, se declaró extinguida toda relación de servicio de la recurrente en Universidades Laborales en relación con la oposición convocada por el mencionado Centro Directivo para proveer plazas correspondientes al Grupo C) de la Escala de Administración de Personal de dichos Centros de Enseñanza y se desestimó el recurso de reposición promovido en cuanto a la citada en primer lugar, debemos declarar y declaramos que ambas Resoluciones son conformes a derecho y quedan, en su consecuencia, firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer especial declaración sobre imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Justino Merino.—Alfonso Algara.—Victor Serván.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de junio de 1973.—P. D., el Director general de Trabajo, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de junio de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Electra del Viesgo, S. A.», «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.» y «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 10 de marzo de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Electra del Viesgo, S. A.», «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.» y «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por las Empresas, Sociedades Anónimas, «Electra del Viesgo», «Hidroeléctrica del Cantábrico» y «Compañía Eléctrica de Langreo», contra las Resoluciones de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y de tres de junio de mil novecientos sesenta y siete, debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones válidas y dictadas conforme a derecho y absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer condena en costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero de Torres.—Juan Becerril y Antón Miralles.—Félix Fernández Tejedor.—Aurelio Botella y Taza.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de junio de 1973.—P. D., el Director general de Trabajo, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el abastecimiento de agua potable a Porto Cristo (Mallorca).

Vista la solicitud presentada por «Aguas Son Toveil, S. A.»; Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1968, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

1. La autorización únicamente es válida para «Aguas Son Toveil, S. A.», siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2. El plazo para la puesta en marcha será de dos años y medio, a partir de la fecha de esta Resolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

3. La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro anual: 45.000 metros cúbicos.

b) Descripción de las instalaciones: Tubería general de alimentación de fibrocemento de 2.284 metros de longitud y 250 milímetros de diámetro, que principia en Ca Ne Biela y finaliza en la entrada del casco urbano de Porto Cristo; 380 metros de prolongación de la tubería general, de 300 milímetros de diámetro, de la que salen dos conducciones a Porto Cristo, una de 860 metros, de 125 milímetros de diámetro, y otra de 1.020 metros, de 100 milímetros de diámetro; red de distribución de abastecimiento a la urbanización «Es Mitja de Mar», que estará formada por 1.731 metros de tubería de 125 milímetros de diámetro y 41.45 metros de tubería de 80 milímetros de diámetro.

c) La inversión total será de 4.111.049 pesetas.

4. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5. Se faculta a esa Delegación Provincial para que apruebe las condiciones concretas de aplicación del proyecto y las modificaciones que pueda ser conveniente introducir.

6. Con anterioridad a la puesta en marcha, la Empresa «Aguas Son Toveil, S. A.», deberá solicitar, a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

7. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1973.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el suministro de agua potable a la urbanización «Can Sunyer» (Barcelona).

Vista la solicitud presentada por don Luis Santacana Faralt; Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar la instalación solicitada, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La autorización únicamente es válida para don Luis Santacana Faralt, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª El plazo para la puesta en marcha será de doce meses, a partir de la fecha de esta Resolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación total de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

3.ª La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado por los siguientes datos básicos:

a) La capacidad anual aproximada es de 53.144 metros cúbicos.

b) Las instalaciones comprenderán: Dos grupos electrobomba de 8 y 10 CV., respectivamente, y accesorios; impulsión y red de distribución, dos depósitos circulares de 150 metros cúbicos cada uno.

c) El presupuesto de ejecución será de 1.804.681,23 pesetas.